

Bogotá DC. julio 20 de 2021

Doctor,
Gregorio Eljach
Secretario General
Senado de la República
La ciudad

Referencia: Presentación Proyecto de Ley Numero _____ de 2021 Senado “Por medio de la cual se modifica la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

Respetado Señor secretario,

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, nos permitimos someter a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Senadora de la República

PROYECTO DE LEY _____

“Por medio de la cual se modifica la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1014 del 2006, con el fin de realizar ajustes para el fortalecimiento del emprendimiento en Colombia.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el literal b y adiciónense los literales c y d del artículo 1º de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

b) Emprendedor: Individuo que organiza, opera y asume el riesgo de crear nuevos negocios. Existen dos tipos de emprendedores: el que establece una nueva empresa similar a una ya existente y el innovador, que corresponde al individuo que introduce en el mercado un producto, proceso, modelo de negocio o forma de comercialización novedoso.

c) Clúster: Concentración geográfica de empresas e instituciones interconectadas que actúan en un determinado campo y tienen características y externalidades comunes.

d) Emprendimiento dinámico: son iniciativas empresariales con propuestas de valor basadas en la diferenciación, la innovación, la tecnología y la solución innovadora a problemas del sector productivo, con alto potencial de crecimiento, ya sea regional o global.

ARTÍCULO 3º. Modifíquense los literales e, h y k, del artículo 2 de la Ley 1014 de 2006, los cuales quedarán así:

e) Crear un vínculo del sistema educativo y productivo nacional, mediante la formación en competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales a través de un programa transversal de emprendimiento; entendiéndose como la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, básica, media, y las instituciones de educación superior en coordinación con la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación colombiana de Instituciones de Educación Superior (ACIET) o quien haga sus veces, a fin de desarrollar una cultura innovadora de emprendimiento.

h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de clúster o cadenas articuladas empresariales generando procesos productivos y competitivos relevantes para la región con un alto nivel de planeación a largo plazo.

k) Fomentar el emprendimiento y la innovación de proyectos productivos agropecuarios, forestales, piscícolas, acuícolas y agroindustriales en zonas rurales, y en general de la economía campesina, familiar y comunitaria.

ARTÍCULO 4°. Adiciónese al artículo 4 de la Ley 1014 de 2006, los siguientes numerales:

7. Promover y fomentar la asociatividad del emprendedor con las empresas privadas y entidades públicas que puedan apoyar la iniciativa bien sea con acompañamiento, apoyo económico y/o por medio de capacitaciones, inducciones y toda actividad que aporte al emprendimiento.

8. Fomentar la generación de clústeres de emprendimiento entre pequeñas, medianas empresas, grandes industrias y emprendedores.

ARTÍCULO 5°. Modifíquese el numeral 6 y adiciónense los numerales 16, 17, 18 y 19 del artículo 5° de la Ley 1014 de 2006 el cual quedará así:

6. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

16. Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio.

17. Superintendencia de Industria y Comercio

18. INNpulsa Colombia.

19. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6°. Adicione al artículo 12 de la Ley 1014 de 2006, los siguientes literales:

e) Fomentar la generación de empleo para el desarrollo regional y rural.

f) Promover la educación financiera del emprendedor, que le permita asumir los retos del mercado para la consolidación de su emprendimiento, elegir los servicios financieros adecuados, y comprender el valor del dinero y del presupuesto.

g) Promover y desarrollar una cultura de emprendimiento dinámico.

ARTÍCULO 7°. Modifíquese el numeral 1 y adiciónese al artículo 13 de la Ley 1014 de 2006 el numeral 5, el cual quedará así:

Artículo 13. Enseñanza Obligatoria. En todos los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan educación formal, es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica, y media:

1. Creación de un programa transversal en el área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe tenerse en cuenta como orientación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5. Promover la educación financiera que permita al emprendedor asumir retos del mercado, a comprender el valor del dinero y el presupuesto, lograr independencia y elegir los servicios financieros correctamente para la práctica de su trabajo.

ARTÍCULO 8º. Modifíquese artículo 15 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 15. Formación de formadores. El Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior (ACIET) o a quien haga sus veces, coordinarán a través de las redes para el Emprendimiento y del Fondo Emprender y sus entidades adscritas, planes y programas para la formación de formadores orientados al desarrollo de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta ley.

ARTÍCULO 9º. Modifíquese y adiciónese al artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Presidencial Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y Universidades Públicas en armonía con la autonomía universitaria, darán prioridad a las siguientes actividades:

1. Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.
2. Macrorrueda de negocios para nuevos empresarios: Contactos entre oferentes y demandantes.
3. Macrorruedas de inversión para nuevos empresarios: Contactos entre proponentes e inversionistas y sistema financiero.
4. Concursos dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventures).
5. Concursos para facilitar el acceso al crédito a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.
6. Programas de cofinanciación para apoyo al emprendimiento, acompañamiento financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones, Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONGs.
7. Las alcaldías municipales y distritales y las Áreas Metropolitanas, deberán promover espacios trimestrales para jornadas de consultoría y asesoría empresarial (administrativo y financiero) con el fin de viabilizar un plan de negocio que garantice el acompañamiento a toda iniciativa de emprendimiento.

Parágrafo. Recursos. El Gobierno Nacional, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

ARTÍCULO 10º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Creación de la Red Clúster Nacional para el Emprendimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará y efectuará el seguimiento a la Red Clúster, con el objetivo de recolectar datos generales de los emprendedores, clase de sector productivo a la que pertenecen, y otros parámetros que se consideren relevantes, para promover el crecimiento y apertura de mercados estratégicos para cada región.

Parágrafo. Para el seguimiento de que trata el presente artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá recolectar datos específicos adicionales considerados relevantes en relación con los proyectos productivos de las zonas rurales del país con el fin de definir estrategias para promover con especial atención el crecimiento de tales emprendimientos.

ARTÍCULO 11 º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Incentivo al sector privado por Donación a la red de emprendimiento, Red clúster Nacional para El Emprendimiento y/o red clúster regional para el emprendimiento. Las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta por el ejercicio de cualquier tipo de actividad, que realicen donaciones económicas a éstas redes de emprendimiento, con previo visto bueno de viabilidad por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), tendrán derecho a deducir el treinta por ciento (30%) del valor real donado para efectos de calcular el impuesto sobre la renta a su cargo correspondiente al período gravable en que se realice la donación.

Parágrafo. Emprendedores. Las nuevas empresas de emprendedores constituidas en función a esta Ley, que cuenten con concepto y viabilidad dado por la entidad encargada dentro del margen de las pequeñas y medianas empresas, gozarán de beneficio tributario deduciendo el treinta (30%) del impuesto sobre la renta, por el término de tres años contado a partir de la constitución legal de la empresa.

ARTÍCULO 12º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Apoyo al Re-emprendimiento. Con el fin de apoyar a los emprendedores el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entidad que preside la red nacional para el emprendimiento, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, generará una serie de

herramientas informativas y educativas para orientar, formar y capacitar al emprendedor con el fin de que pueda replantear su proyecto de negocio, renegociar sus deudas morosas, y continuar en el mercado.

ARTÍCULO 13°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Políticas Públicas y apoyo al Emprendimiento: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborará indicadores que permitan generar insumos para evaluar el impacto de las políticas públicas en materia de emprendimiento, siguiendo los criterios de transparencia y de eficiencia pública.

El Ministerio de Comercio, Industria y turismo deberá realizar un estudio de impacto cada 5 años como instrumento que permita evaluar las políticas y programas de fortalecimiento al emprendimiento llevadas a cabo por el Gobierno Nacional.

En los criterios de evaluación a incluirse en dicho estudio de impacto se incluirán aquellos que se consideren pertinentes para analizar el impacto de estas políticas públicas en las zonas rurales.

ARTÍCULO 14°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Plataforma de emprendimiento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del año siguiente a la sanción de la presente ley, deberá habilitar en su página web la plataforma del emprendimiento, en la cual prestará asesoría al emprendedor respecto a todas las etapas de su proyecto y brindará mayor conocimiento sobre las políticas y programas que tiene el gobierno en materia de emprendimiento.

Parágrafo: En dicha plataforma se incluirá una sección dedicada a prestar asesoría específica enfocada a los emprendedores dedicados a la producción relacionada con la economía campesina, familiar y comunitaria y pequeña producción rural.

ARTÍCULO 15°: Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo nuevo: Apoyo al emprendedor a nivel regional: Las Cámaras de comercio implementarán programas de mentorías, con el objeto de aprovechar la experiencia y conocimiento de empresarios y profesionales de gran trayectoria en el sector al servicio de los emprendedores.

Parágrafo. Se fomentará la implementación de programas de mentorías orientadas a fortalecer la formación de emprendedores dedicados a la producción relacionada con la economía campesina, familiar y comunitaria, y a la pequeña producción rural.

ARTÍCULO 16°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo nuevo. *Emprendimiento de las mujeres.* El Gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con los entes territoriales implementarán programas para fortalecer el conocimiento en el mercado y generar mayor acompañamiento a la mujer emprendedora, madre cabeza de hogar, **mujer rural y mujer en condiciones de vulnerabilidad.**

ARTÍCULO 17°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo nuevo. *Redes de emprendedores.* El SENA, las Cámaras de Comercio e INNPULSA Colombia, elaborarán estrategias con el fin de afianzar las redes de emprendedores a lo largo del territorio nacional, con la finalidad de generar espacios de conexión e intercambio de experiencias.

Parágrafo: Las entidades de que trata el presente artículo, elaborarán estrategias diferenciadas orientadas al surgimiento y fortalecimiento de redes de emprendedores ubicados en zonas rurales del país, así como aquellos municipios que registren los mayores índices de pobreza multidimensional.

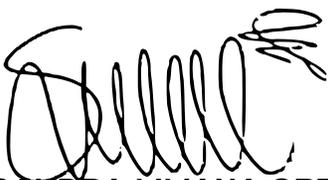
Parágrafo: Las entidades de que trata el presente artículo, elaborarán estrategias diferenciadas orientadas al surgimiento y fortalecimiento de redes de emprendedores ubicados en zonas rurales del país, así como aquellos municipios que registren los mayores índices de pobreza multidimensional.

ARTÍCULO 18°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo nuevo. *Ruta para el emprendimiento:* El Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público-Privada, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y demás entidades del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, coordinará el proceso en el diseño de una ruta institucional clara que permita el acceso a financiamiento, asistencia técnica y capacitación para el emprendedor.

ARTÍCULO 19°. **Vigencias y derogatorias** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Senadora de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El Estado colombiano ha reconocido la importancia del emprendimiento en el país. Por ello, ha creado programas que acompañen el desarrollo del mismo a través de entidades como Innpulsa Colombia, SENA, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De igual forma a través de la Ley de 1014 de 2006, se impulsó a las Instituciones de Educación Superior a implementar cátedras de emprendimiento y se crearon las redes nacionales y regionales de emprendimiento como espacio de interacción para los actores interesados en el tema¹.

Ahora bien, de acuerdo a diferentes informes¹ entre los que encuentra el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) se destacan una serie de necesidades y falencias que impiden la creación de un ecosistema exitoso de emprendimiento en el país.

- **Educación al emprendedor**

La educación empresarial proporciona herramientas valiosas al emprendedor para consolidar su emprendimiento. Por ello, es necesario reforzar los procesos educativos en todos los niveles, especialmente, en las tres áreas básicas del empresario potencial: identificación de oportunidades empresariales, desarrollo de las competencias para crear y orientar una nueva empresa, y manejo apropiado del riesgo involucrado².

- **Instituciones de fortalecimiento y crecimiento empresarial**

Es necesario desarrollar programas de acompañamiento que ayuden a las personas a definir su proyección como empresario, que las orienten en la construcción de su plan de carrera empresarial, que guíen el desarrollo de su idea de empresa, la construcción de concepto y formulación del modelo de empresa; de tal forma que

¹ Observatorio Estratégico de la Alianza de Pacífico (octubre de 2018), Brechas para el emprendimiento en la Alianza del Pacífico

² Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana

puedan desarrollar una oportunidad de empresa real basada en validaciones y en un producto mínimo viable. En ese sentido, es necesario en todo el país la creación y consolidación de centros de acompañamiento en todas las etapas del proceso empresarial.

Al respecto, una de las acciones que se recomienda ampliamente es el establecimiento de Centros Especializados para el Desarrollo Empresarial en todas las regiones de Colombia, dotados de expertos que acompañen a los empresarios en cada una de las fases del proceso empresarial. Es necesario que estos centros orienten las iniciativas hacia la innovación y sostenibilidad, promuevan un mayor conocimiento de los recursos destinados al fortalecimiento del emprendimiento, y conecten al emprendedor con redes de empresarios que puedan ser de utilidad para consolidar su idea de negocio³.

Sobre el acompañamiento y asesoría que prestan las instituciones al emprendedor, es fundamental además tener en cuenta que existen diferentes etapas del proceso empresarial que requieren de recursos específicos. Por ello es fundamental, apoyar el trabajo de instituciones especializadas en cada una de las etapas, pues requieren recursos humanos muy especializados, pues hay que lograr penetrar el mercado, y generar utilidades económicas que garantice la rentabilidad y la liquidez de los proyectos.

Por ello, es fundamental el rol que han desempeñado entidades como Innpulsa, entidad adscrita al Ministerio de Comercio (MINCIT) que promueve la innovación y el emprendimiento para fortalecer la productividad y mejorar la competitividad del país⁴. Por un lado, esta entidad asesora a emprendedores innovadores para que alcancen su máximo potencial a través de servicios especializados y estrategias de financiación. Por otra parte, trabaja para garantizar un crecimiento rentable y sostenido de las empresas, fomentando sofisticación, productividad, adopción de nuevas tecnologías con la finalidad de cerrar brechas de acceso a nuevos mercados.

De igual forma, se destaca el rol que ha tenido las Cámaras de Comercio en la prestación de servicios de formación y asesoría del emprendedor en la consolidación de su proyecto. Al respecto, se encontró la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio en alianza con el Banco Interamericano de Desarrollo ha venido adelantando el programa *Empréndelo* el cual tiene como objetivo brindar asesoría a jóvenes empresarios para una mejor gestión empresarial⁵.

³ Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana. Colombia, Universidad Icesi, pp 7

⁴ Innpulsa (2017), Informe de gestión, pp 7

⁵ Confecámaras Red de Cámaras de comercio", acceso mes de noviembre del año 2019, url. <http://www.confecamaras.org.co/cooperacion-y-competitividad/emprendimiento>

Asimismo, las Cámaras de Comercio viene prestando servicios de formación y asesoría y contacto al empresario en todas las etapas de su desarrollo del emprendimiento, convirtiéndose en un importante aliado de los emprendedores en las regiones⁶. Existen en total 57 Cámaras de comercio a lo largo del territorio nacional, siendo la entidad por excelencia que junto el SENA tiene más alcance en políticas de apoyo a la creación de empresa en las regiones.

En el año 2017, se registraron 1.100 eventos realizados en las Cámaras de comercio; entre los que se destacaron festivales, charlas con casos de éxito de emprendedores, talleres de emprendimiento y ruedas de negocio. Las ciudades que registraron más eventos el año pasado fueron: Medellín, con 653 eventos; Bogotá, con 244; Cali, con 18 eventos; y Manizales con 17 eventos. Por otro lado, ciudades en las que no se realizaban actividades, el año 2018 se destacaron por hacer cerca de 10 eventos; es el caso de Quibdó, Pasto y Santa Marta⁷.

- **Consolidación de Nuevas Empresas**

Colombia es el tercer país del mundo y el primer país latinoamericano con el mayor porcentaje de empresarios intencionales, es decir, que tiene la intención de iniciar una nueva actividad empresarial, solo o con otras personas, en los próximos tres años. En 2016, el 53% de la población colombiana expresó su intención de crear empresa en los próximos 3 años. No obstante, mientras el 53% de la población adulta colombiana tiene la intención de crear empresa, sólo el 16% lo hace realidad. Por ende, es necesario acompañar a estos colombianos para que su intención se convierta en una auténtica acción empresarial a través de acciones que permitan fortalecer las competencias empresariales requeridas para crear empresa⁸.

- **Principales Obstáculos del Emprendimiento**

De acuerdo al Observatorio Estratégico de la Alianza del Pacífico los principales obstáculos que tienen los empresarios y las empresarias colombianas, se encuentran relacionadas con el acceso a financiamiento, redes de contacto o mentores y falta de preparación y conocimiento en la materia.⁹

Especialmente, al discriminar los obstáculos por género se encontró que las empresarias colombianas aseguraban que el cuarto obstáculo para emprender se encontraba la falta de confianza para asumir riesgo¹⁰. Por ello, el mencionado informe sugiere que para mejorar la proporción de mujeres empresarias es necesario trabajar en su percepción y el manejo del riesgo, sus niveles de asertividad y de confianza en sí mismas, su visión de carrera empresarial, y su red de conexiones empresariales.

⁶ Cámara de Comercio de Bogotá (2018), Informe de gestión

⁷ Confecámaras Red de Cámaras de comercio", acceso mes de noviembre del año 2019, url.

<http://www.confecamaras.org.co/cooperacion-y-competitividad/emprendimiento>

⁸ Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana. Colombia, Universidad Icesi, pp 6

⁹ Brechas para el emprendimiento en la Alianza del Pacífico, Observatorio estratégico de la Alianza del Pacífico OEAP (octubre de 2018) pp 79

¹⁰ Ibid.

De igual forma, es necesario tener presente que el desempleo para las mujeres casi dobla el de los hombres en el país, (de acuerdo al DANE para el trimestre junio-agosto 2019 la tasa de desempleo para las mujeres fue del 13.4% y para los hombres del 8%)¹¹ y que los programas de emprendimiento pueden generar oportunidades para brindarles una mayor oportunidad para desarrollar sus propias fuentes de ingreso.

- **Información sobre la Política de Emprendimiento**

El informe del GEM estableció la importancia de crear Centros de Información Empresarial, que permitan a los colombianos consultar en internet, información actualizada y necesaria sobre los procesos de creación de empresas, leyes y reglamentaciones, métodos de financiación, información de mercados¹². Al respecto, es necesario tener en cuenta que a lo largo del año 2018, se firmó el Pacto Nacional por el emprendimiento en el cual antes como la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Innpulsa, MinCIT, SENA, la asociación de emprendedores ASEC y el mismo Congreso de la República, buscaron aunar esfuerzos para mejorar las oportunidades de emprendimiento, y uno de sus objetivos para el año 2019 precisamente era *“la actualización, consolidación y mapeo de los actores del ecosistema emprendedor colombiano y la consolidación de un portal que centralizará toda la información relativa a actores del ecosistema emprendedor colombiano”*¹³

Por otra parte, mientras el 56% de las empresas establecidas se encuentran registradas en Cámara de Comercio, sólo el 41% de las empresas nacientes y nuevas (TEA) están registradas formalmente¹⁴. Del total de empresas registradas, casi el 50% tienen la figura de sociedad unipersonal; y del total de empresas que no están registradas, casi el 50% no lo hacen debido a la falta de información, los trámites asociados y el temor a ser fiscalizado¹⁵.

- **Mecanismos de Evaluación y Seguimiento al Emprendimiento en el País**

Existe una clara necesidad del país de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las intervenciones en emprendimiento. Al respecto, el Departamento Nacional de Planeación estableció que a pesar de los innumerables esfuerzos desplegados por el gobierno nacional se desconoce el impacto de las medidas de la mayoría de políticas implementadas¹⁶. La mayor parte del análisis se ha limitado al número de empresas beneficiadas por los programas, pero no se analiza a profundidad el impacto generado con el programa. Por ello, es primordial para el

¹¹ DANE, acceso mes de noviembre del año 2019, url. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>

¹² Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana. Colombia, Universidad Icesi

¹³ Cámara de Comercio de Bogotá (2018), Informe de gestión

¹⁴ Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana. Colombia, Universidad Icesi, pp 09.

¹⁵ Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana. Colombia, Universidad Icesi, pp 8

¹⁶ CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (08 de enero de 2019), CONPES 3956, pp 62

país evaluar el impacto de los programas y políticas que ejecuta, identificar cuáles son los casos de éxito con la finalidad de promover un uso más eficiente de los recursos públicos.

- **Principales retos del Emprendimiento en el País**

De acuerdo a las recomendaciones realizadas por Fedesarrollo sobre innovación y emprendimiento¹⁷ se encuentra que existe una falta de articulación y duplicidad de funciones, carencia de liderazgo que dirija la ejecución de estrategia de ciencia, tecnología e innovación. Al respecto se encuentra que diferentes entidades elaboran instrumentos sobre emprendimiento, es así como el SENA, Innpulsa Colombia, MINCIT, MINTIC y DNP desarrollan instrumentos, principalmente, para el crecimiento y la consolidación de las empresas, Bancóldex, Ministerio de Educación Nacional, COLCIENCIAS, la Cancillería de Colombia y el Ministerio de Cultura lo hace para el desarrollo inicial de los emprendimientos, lo que genera una intervención poco organizada por parte del Gobierno¹⁸.

De igual forma se encuentra que a través de la ley 1014 de 2006 se crearon las Redes Regionales de Emprendimiento (RRE), con la finalidad de mejorar la articulación entre diferentes actores a nivel regional. No obstante, es preciso fortalecer la participación de emprendedores dentro de estas redes y no solamente la participación de entidades públicas¹⁹.

Por último, se encuentra que el 67% de los empresarios colombianos (nacientes, nuevos y establecidos) afirmó que menos del 25% de sus ventas anuales procede de clientes que viven fuera de Colombia, por lo que uno de los grandes desafíos es crear emprendimientos que tengan capacidad de ser exportados a otros países²⁰. De igual forma, hay factores que preocupan como la falta de uso de tecnología moderna, la poca novedad en los productos, el bajo nivel de nuevos empleos creados con el emprendimiento, y mucha competencia. Por ende, es necesario apostarle a un emprendimiento innovador y dinámico¹.

El emprendimiento dinámico se diferencia de otros tipos de emprendimiento como el de subsistencia, por la presencia de rasgos distintivos tales como la innovación, una vocación de rápido crecimiento y alta productividad, el uso de tecnología para articular una ventaja competitiva, entre otros. Este tipo de emprendimientos contribuye al aumento de la renta o valor de bienes y servicios finales producidos por una economía, lo cual se traduce en crecimiento económico, por ello, se considera como una de las fuentes más importantes de crecimiento para la economía de cualquier país²¹.

¹⁷Fedesarrollo (2014), Innovación y emprendimiento en Colombia: Balance, perspectivas y recomendaciones de política 2014-2018.

¹⁸ Borrador Documento CONPES, Política Nacional de emprendimiento, (11/09/2019)

¹⁹ Vesga, R. (2015). El caso de INNpulsa Colombia. La evolución de una política pública para el crecimiento empresarial extraordinario. Serie Políticas Públicas y Transformación Productiva.

²⁰ Global Entrepreneurship Monitor (2017), Actividad empresarial colombiana. Colombia, Universidad Icesi, pp 8

²¹Vesga, R (2015) Emprendedores en crecimiento: el reto de la gestión del talento, Universidad de los Andes, pp 12.

2. VIABILIDAD CONSTITUCIONAL

- **Sobre el principio de autonomía universitaria**

Se destaca en la iniciativa planteada la intención de extender la cátedra de emprendimiento a las Instituciones de Educación superior. Al respecto, es preciso tener en cuenta el principio de autonomía universitaria que le asiste a las instituciones de educación superior consagrado en el artículo 69 constitucional. Al respecto, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992 reconocen la “creación, organización y desarrollo de programas académicos” como parte del desarrollo de este principio constitucional. En ese sentido, no puede obligarse a las instituciones de educación superior, que incluye a las a) Instituciones Técnicas Profesionales. b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas. c) Universidades a adoptar una cátedra de emprendimiento, ya que es competencia de las Instituciones de Educación Superior.

Ahora bien, es necesario que el Gobierno Nacional promueva con respeto a la autonomía universitaria, la participación de las Instituciones de Educación Superior con el fin de generar una cultura de fomento al emprendimiento en la educación superior en el país. Lo anterior, toda vez que es fundamental tener en cuenta el sentir de las diferentes asociaciones conformadas por las Instituciones de Educación Superior tales como: la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación colombiana de Instituciones de Educación Superior (ACIET) y las Instituciones Técnicas Profesionales (ACICAPI), dado que su participación permitirá la implementación de una política más acertada en temas de la formación para el emprendimiento en el nivel de educación superior.

- **Viabilidad de la inclusión de una cátedra de emprendimiento en el PEI**

Sobre la creación de una cátedra específica de conocimiento en el Plan Educativo Institucional (PEI), es preciso mencionar que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, consagra la autonomía escolar, en virtud de la cual, le corresponde a los establecimientos educativos establecer su propio currículo, planes de estudio y proyectos pedagógicos, organizar sus áreas fundamentales de conocimientos para cada nivel escolar y adaptarlas a las necesidades regionales y características especiales de la comunidad dentro del PEI. Por lo que si bien, pueden ser incluidas una serie de orientaciones para fomentar el emprendimiento en los establecimientos educativos, no es posible obligar a los establecimientos educativos adoptar una cátedra de emprendimiento en sus planes de estudio. Por ello, se modifica el articulado presentado originalmente, para que de acuerdo con lo anteriormente expuesto la orientación elaborada sea tenida en cuenta por el Ministerio en el desarrollo del PEI.

- **Impacto Fiscal**

Mediante comunicación se elevó solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para conocer el eventual impacto fiscal que tendría el proyecto,

especialmente, sobre las deducciones al impuesto de la renta propuestas en el proyecto de ley. Sobre el articulado adicional, se destaca que no tiene incidencia fiscal, debido a que a partir del mismo no se establecen gastos con cargo al erario.

3. NORMATIVIDAD RESPECTO DE EMPRENDIMIENTO

- Constitución Política: Artículo 38 sobre Libertad de Asociación
Artículo 333 sobre Libertad Económica.
Artículo 158 sobre Unidad de Materia.
- Ley 905 De 2004- Sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.
- Ley 905 de 2004- Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones
- Ley 1014 de 2006- Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.
- Ley 1780 de 2016- Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 934 de 2003- Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender FE. El artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Senadora de la República